

Protección de la Indicación Geográfica “Alebrijes, Tonas, Nahuales y Tallas de Madera de los Valles Centrales de Oaxaca”

Por: María Fernanda González Aceves

Como muchos de ustedes saben, fue en agosto de 2018 que se publicó la reforma que introduce en nuestra legislación la figura de las Indicaciones Geográficas (IG).

Es el artículo 157 de la Ley de la Propiedad Industrial -que dicho sea de paso, está a unos días de abrogarse-, que define a las indicaciones geográficas como:

“El nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico”.

En este sentido, las indicaciones geográficas son el nombre de una zona geográfica que sirven como identificador de un producto, a efecto de denotar que el mismo posee ciertas características o reputación que es imputable a dicho origen geográfico.

Las indicaciones geográficas por mucho tiempo no pudieron protegerse; sin embargo, fue gracias a la reforma de 2018 y a que éstas requieren de un menor número de requisitos que las denominaciones de origen, que ahora las comunidades de productores o artesanos de determinadas zonas, están en posibilidad de obtener esta protección, una vez emitido el decreto de protección por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sólo como referencia, la diferencia fundamental entre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas, es que en las denominaciones de origen es más fuerte el vínculo con el lugar de origen, en el que además, deben existir factores naturales y humanos que otorguen características específicas al producto; es decir, el producto adquiere el mismo nombre de la región por ser exclusivo de ella, ya que en ninguna otra parte del mundo podrían encontrarse condiciones similares que puedan otorgar las características o cualidades de dichos productos, mientras que en las indicaciones geográficas, basta que se cumpla con un solo criterio atribuible al origen geográfico, ya sea la calidad, reputación o cualquier otra característica.

Dicho lo anterior, es dable hacer notar que el pasado 19 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Solicitud de Declaración General de Protección de la Indicación Geográfica para los “ALEBRIJES, TONAS, NAHUALES Y TALLAS DE MADERA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA”

La propia solicitud describe a los alebrijes, tonas, nahuales y tallas de madera como artesanías que consisten en figuras talladas en madera de diverso género y pintadas con una enorme variedad de colores y motivos.

Estos normalmente representan animales ficticios o reales, dragones, monstruos, o seres de una fauna muy diversa, con combinaciones de colores sumamente llamativos:



El conocimiento para la elaboración de estas consideradas obras de arte, se transmite de generación en generación y la comercialización de éstas, son la base de la economía de muchas familias de distintas localidades de los Valles Centrales de Oaxaca.

El proceso de elaboración de estas “tallas de madera” requiere de materia prima proveniente de un árbol denominado copal y se dice que para conseguir “una buena madera”, es necesario cortar en luna llena, para evitar que ésta se pique o deteriore.

Además, se utilizan herramientas muy específicas para realizar cada uno de los cortes y se intenta trabajar la madera inmediatamente después de remover la corteza, a efecto aprovechar que el copal sigue fresco.

El proceso de elaboración de estas figuras incluye también una etapa de secado al sol o deshidratación y de lijado y curación, a fin de evitar que la pieza genere polillas que causen su deterioro.

Por último, el pintado de estas obras se realiza con anilina, pinturas vinílicas o acrílicas, pigmentos naturales como la cochinilla, cortezas de árboles y otros compuestos naturales.

En realidad, los elementos más llamativos de estas figuras son las peculiares mezclas de colores y la variedad de figuras fantásticas que pueden encontrarse en el mercado.

Con el fin de aumentar el valor comercial y proteger a las comunidades de artesanos y productores de Alebrijes Oaxaqueños y demás artesanías incluidas en la Solicitud de Declaración General de Protección, la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca, incluyó cinco localidades en las que se realiza esta actividad: San Antonio Arrazola, San Martín Tilcajete, Unión Tejalápan, San Pedro Taviche y Oaxaca de Juárez.

Con esto, se busca identificar estos productos como originarios de las localidades arriba descritas y protegerlas de las imitaciones a las que se enfrentan los artesanos por la competencia de

¹<https://ar.pinterest.com/pin/356558495492703028/>

²<https://ar.pinterest.com/pin/154600199695512410/>

³<https://ar.pinterest.com/pin/480900066451500259/>

productos extranjeros, principalmente de productos chinos que se venden a un menor precio, y sin duda, generan terribles pérdidas.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la legislación vigente, cualquier tercero que justifique su interés, podrá oponerse a la Solicitud de Declaración general de Protección de la Indicación Geográfica para los “ALEBRIJES, TONAS, NAHUALES Y TALLAS DE MADERA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA”.

Independientemente de que el plazo de oposición vence el 19 de diciembre de 2020, es de reconocerse que ya se estén empleando este tipo de figuras para proteger tan tradicionales productos que durante mucho tiempo no pudieron acceder a la protección como denominaciones de origen, pues como es bien sabido, desde hace varios años, las comunidades indígenas de Oaxaca, Chiapas e Hidalgo se han visto sumamente afectadas por marcas nacionales e internacionales que se han apropiado de manera indebida y han hecho uso no autorizado de sus obras, por lo que es bastante alentador saber que a la fecha, se estén aprovechando las figuras recientemente incluidas en nuestra legislación para proteger a los grupos de artesanos y productores, a efecto de que continúen con sus tradiciones y puedan seguir haciendo de éstas, la base de su economía.

Las opiniones expresadas en este contenido son responsabilidad exclusiva del autor y no representan necesariamente los puntos de vista de la AMPPI.

Todos los Derechos Reservados©. La reproducción, copia y utilización total o parcial del contenido está expresamente prohibida sin autorización. Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.